

citada vivienda unifamiliar adosada señalada con el número dos. Cuota. Se la asigna una cuota de participación en elementos comunes y cargas, en relación al total conjunto urbanístico, de veintitres enteros y cuarenta centésimas por ciento -23,40%-.

Referencia catastral: 0634110VP4003S0001UY y 0634111VP4003S0001HY.

Santander, 8 de noviembre de 2005.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

06/3

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.*

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo, en funciones, de la Tesorería General de la Seguridad Social en la zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, tanto al deudor don Jorge Uranga Gento, como a su cónyuge, doña Natalia Rodríguez Navas, en su domicilio de calle Brazomar Edif. Vistalegre, 28-2º D, en Castro Urdiales, de la diligencia de embargo de salario de la citada cónyuge, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, calle Menéndez Pelayo, 5, de Laredo, Cantabria, número de cuenta 0049 4983 25 2410110976.

Asimismo se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en el expediente administrativo de apremio 39020300099040, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, s/n, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras retribuciones económicas*

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada y cónyuge del deudor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el salario de su cónyuge, doña Natalia Rodríguez Navas, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La entidad pagadora «Sourcouf España, S. L.» procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad

de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 5.551,58 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 29 de diciembre de 2005.-El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.

06/5

## 4.3 OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

*Información pública del acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Topográficos.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Solórzano, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2005, se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Topográficos.

Lo que se hace público a efecto de que, por los interesados, puedan examinar el correspondiente expediente y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC. De no producirse reclamaciones, los acuerdos provisionalmente adoptados se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 3 de enero de 2006.-El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

06/261

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

*Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Solórzano, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2005, se ha adoptado el acuerdo de modificación provisional de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Lo que se hace público a efecto de que, por los interesados, puedan examinar el correspondiente expediente y